

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

REFERENCIA: 080013110003-2023-00259-00

PROCESO: DIVORCIO MUTUO ACUERDO

DEMANDANTE: MARGARETH GABRIELA USCATEGUI BASTARDO

DEMANDADO: JOSE RICARDO FUENTES SAN JUAN

La presente demanda de Divorcio por Mutuo Acuerdo fue inadmitida, mediante proveído de fecha 27 de junio de 2023 y publicada por estado el día 28 del mismo mes y año, concediéndole cinco días a la parte demandante para que subsanara los defectos advertidos; sin embargo, transcurrido el término concedido se observa que no se presentó subsanación de la demanda; en razón a lo anterior, se Rechazará la presente demanda, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Rechazar la presente demanda de Divorcio por mutuo acuerdo, atendiendo lo dispuesto en la parte motiva.

2.- Dese de baja del sistema.

3.- Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. –

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla Estado
No. 123.

Fecha: 18 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha:
17 de julio de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796c0f63239e6abc8f9755f7e2d3f22a8ea99c0e36f0f429ec457597a147b42d**

Documento generado en 17/07/2023 02:35:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>